

CAPÍTULO IV - DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEN

Artículo 10: La SEN tendrá un secretario ejecutivo y un secretario adjunto, quienes dependerán directamente de la Presidencia de la República.

Artículo 11: El secretario ejecutivo contará con la asistencia de un secretario adjunto, quien lo reemplazará en los casos de ausencia temporal y ejercerá las funciones de coordinación que el secretario ejecutivo le asigne.

Artículo 12: El secretario ejecutivo y el secretario adjunto serán designados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 13: Los cargos de secretario ejecutivo y de secretario adjunto serán ejercidos por ciudadanos paraguayos, mayores de edad, profesionales universitarios del área social y/o de gestión de riesgo, y deberán poseer reconocida idoneidad para el ejercicio de dichos cargos